

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente de modificación de créditos y suplemento de crédito número 15-2024, financiado por transferencias de crédito.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
I	Retribuciones de personal	6.000,00 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.000,00 €
VI	Gastos en Inversión	2.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

El anterior importe queda financiado a cargo a mayores ingresos de la siguiente forma:

MAYORES INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
IV	Subvenciones de Comunidad des autónomas	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gargantilla, a 16 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/20.796/24)

